



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : REMOCIÓN DE GUARDADOR
DEMANDANTE : CECILIA CÉSPEDES CÉSPEDES
RADICACION : 2012-00047

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (9) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Como quiera que dentro del proceso no hay nada que proveer, y en atención a lo manifestado por la guardadora del interdicto en cuaderno abierto para sanción, se ordena que por Secretaría se archive el presente proceso.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>28</u> del
<u>10</u> ABR 2019
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria



PROCESO : REMOCIÓN DE GUARDADOR
DEMANDANTE : CECILIA CÉSPEDES CÉSPEDES
RADICACION : 2012-00047

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de marzo de 2019. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, nueve (9) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Mediante providencia del 29 de junio de 2018 se requirió a la señora CECILIA CÉSPEDES CÉSPEDES para que realizara el diligenciamiento del despacho comisorio número 035-18 para la diligencia de entrega de bienes del interdicto; nuevamente, por auto del 18 de septiembre de 2018 se requirió a la parte demandante para que diera cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, en auto del 8 de febrero de 2019 se requirió por última vez a la parte actora para que diera cumplimiento a lo aquí ordenado respecto del diligenciamiento del despacho comisorio número 035-18, como quiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado, en auto del 5 de marzo de 2019 se abrió incidente de imposición de multa, concediéndose tres (3) días para que manifestara lo que considera pertinente.

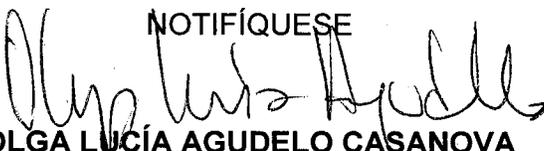
En oficio proveniente de la señora CECILIA CÉSPEDES CÉSPEDES da respuesta al requerimiento, indicando que como quiera que el inmueble a entregar hace parte de un inmueble donde son propietarios otras tres personas, para realizar la diligencia de entrega del bien se hace necesario tramitar proceso divisorio y que en la actualidad no ve la necesidad de eso, por cuanto el interdicto vive en esa casa, disfrutando de ella.

En razón a lo anterior, considera el Despacho que no hay lugar a aplicar la sanción que por desacato a orden judicial hubiese podido incurrir la señora CÉSPEDES CÉSPEDES, por lo cual el Juzgado se abstendrá de imponerle la sanción a la señora CECILIA CÉSPEDES CÉSPEDES.

Sean las anteriores consideraciones suficientes para que el **Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio (Meta)**,

RESUELVA:

ABSTENERSE de sancionar a la señora CECILIA CÉSPEDES CÉSPEDES, por lo indicado en este proveído.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

 <p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>28</u> del <u>10 ABR</u> 2019</p> <p> LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria</p>
--